

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTÚ S.A.S.** con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con Cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **6640**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de junio de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060226902. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE--**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDO EL TRÁMITE DE AVISO Y CESIÓN TOTAL DE DERECHOS MINEROS del Contrato de Concesión Minera No. **6640**, presentada por la empresa **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. **405.567**, a favor de la sociedad **ZARA HOLDING S.A.S.**, identificada con Nit. **900.985.104-9**, representada legalmente por el señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.152.435.683**, allegados mediante oficio con radicado CMC 2016-5-6230 del 27 de junio de 2016, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por consiguiente, continuara como único beneficiario y responsable de las obligaciones que se deriven del Contrato de Concesión No. **6640**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO, PLATA, COBRE Y SUS ASOCIADOS**, situada en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento, suscrito el día 26 de noviembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de febrero de 2008 bajo el código No. **HIBJ-27**; cuyo titular es la empresa **MINERALES OTÚ S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. **405.567**, o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente decisión a la empresa **MINERALES OTÚ S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. **405.567** y a la sociedad **ZARA HOLDING S.A.S.**, identificada con Nit. **900.985.104-9**, representada legalmente por el señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.152.435.683**; o a sus apoderados.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 03 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 09 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **SOCIEDAD MINCONSTRUCCIONES S.A.**, con **NIT 900.337.925-1** representada legalmente por el Señor **LUIS CARLOS PÉREZ VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.081.931**, la **SOCIEDAD MINERAN S.A.**, identificada con NIT **900.095.879-9**, representada legalmente por el señor **JOSÉ FERNANDO HERNÁNDEZ RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.788.044** y el Señor **CARLOS AUGUSTO ESCOBAR CARDONA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **71.080.377**, que dentro del expediente con placa No. **6771**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080003094.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER PRÓRROGA POR UNA SOLA VEZ, por término de **TREINTA (30) DIAS** más a partir de la notificación del presente acto, plazo para que **se cumpla con la presentación del Acto Administrativo / Resolución que Aprueba la Licencia Ambiental**, esto dentro de las Exigencias Legales al Contrato de Concesión Minera No. **6771**, otorgado para la Exploración Técnica y Explotación Económica de una **MINA DE MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS** del Departamento de **ANTIOQUIA**, Suscrito el **18 de agosto de 2006** e inscrito en el Registro Minero Nacional el día **09 de octubre de 2006** bajo el código **HGSF-08** cuyos Titulares son la **SOCIEDAD MINCONSTRUCCIONES S.A.**, con **NIT 900.337.925-1** representada legalmente por el Señor **LUIS CARLOS PÉREZ VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.081.931**, la **SOCIEDAD MINERAN S.A.**, identificada con NIT **900.095.879-9**, representada legalmente por el señor **JOSÉ FERNANDO HERNÁNDEZ RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.788.044** y el Señor **CARLOS AUGUSTO ESCOBAR CARDONA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **71.080.377**; teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido, en caso de que no sea posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad a lo dispuesto en el Artículo **269 de la Ley 685 de 2001**.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el Artículo **75 de la Ley 1437 de 2011** o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 09 de julio de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **DAVID ALBERTO ARANGO ARANGO**, identificado con Cédula de ciudadanía No. **8.256.628**, que dentro del expediente con placa No. **7092**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de junio de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060226908. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE--**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBLIGACIONES dentro del Contrato de Concesión Minera con Radicado No. 7092, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **SAN CARLOS y SAN RAFAEL** de este Departamento, suscrito el día 27 de diciembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de febrero de 2007, bajo el código: **HHCE-08**, de la cual es titular el señor **DAVID ALBERTO ARANGO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.256.628, desde el 14 de abril de 2015, hasta el 14 de octubre de 2015, según lo expuesto en la parte motiva del presenta acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular la respectiva Licencia Ambiental junto con la autorización expedida por parte de Salvamento Minero para poder reanudar sus labores de explotación, so pena de dar inicio al trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C; para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 09 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **HORACIO DE JESÚS RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.346.383, que dentro del expediente con placa No. **7374**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de mayo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060224210**. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: Entender **DESISTIDA** por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera presentada el día 16 de noviembre del año 2017, por los señores **ELKIN MAURICIO YEPES MUNERA Y HORACIO DE JESÚS RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 15.433.907 y 8.346.383 respectivamente, en calidad de **TITULARES MINEROS** del contrato de concesión No. **7374**, para la explotación económica de **MINERALES DE ORO**, cuya área se encuentra ubicada en el Municipio de SONSON del Departamento de Antioquia, y que habría de celebrarse con el señor **ORAN ALBERTO JIMENEZ MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.223.253, en calidad de **PEQUEÑO MINERO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. En caso de no ser posible la notificación personal, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR una vez en firme la presente providencia, al Alcalde del Municipio de SONSON y a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia- CORNARE, la decisión contenida en el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 6° del Decreto 480 de 2014, hoy compilado por el Decreto 1073 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 09 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **WILLIAM RAFAEL CARMENÓ PADILLA**, identificado con Cédula de ciudadanía No. **92.509.026**, que dentro del expediente con placa No. **7436**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080002828**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE--**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD al señor **WILLIAM RAFAEL CERMEÑO PADILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**92.509.026**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa N° **7436**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio del **BAGRE** de este Departamento, suscrito el día 15 de agosto de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 31 de agosto de 2007, bajo el código **HHPO-05**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que allegue lo siguiente:

- La declaración de regalías del I, II, III y IV trimestre correspondiente al año 2016 y I, II y III Trimestre correspondiente al año 2017.
- La póliza minero ambiental atendiendo las especificaciones del numeral 2.4.1. de conformidad con lo estipulado en el literal d del artículo 112 y el artículo 226 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **WILLIAM RAFAEL CERMEÑO PADILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**92.509.026**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa N° **7436**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio del **BAGRE** de este Departamento, suscrito el día 15 de agosto de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 31 de agosto de 2007, bajo el código **HHPO-05**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, presente el Programa de Trabajos y Obras – PTO teniendo en cuenta que fue requerido mediante Auto No 002991 del 13 de mayo de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **WILLIAM RAFAEL CERMEÑO PADILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**92.509.026**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa N° **7436**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio del **BAGRE** de este Departamento, suscrito el día 15 de agosto de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 31 de agosto de 2007, bajo el código **HHPO-05**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue la siguiente:

- Aclare, corrija o modifique los FBM anuales 2007 al 2015, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3 y se le recuerda que el plano debe ser georreferenciado en el que se detallen las actividades realizadas y debe cumplir con los lineamientos técnicos del Decreto 3290 del 2003 y la Resolución 40600 del 2015.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

PARÁGRAFO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar vía WEB en la plataforma SI MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016; el Formato Básico Minero (FMB) anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la resolución N° 40185 del 10 de marzo de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular minero que no podrá realizar actividades sin contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO y el acto administrativo que le otorgue la Licencia Ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa N° 7436, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio del **BAGRE** de este Departamento, suscrito el día 15 de agosto de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 31 de agosto de 2007, bajo el código **HHPO-05** cuyo titular es el señor **WILLIAM RAFAEL CERMEÑO PADILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**92.509.026**

- Los Formularios de liquidación y declaración de regalías del III y IV trimestre del año 2011; I, II, III y IV trimestre de los años 2012, 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular, ya que el título minero no cuenta con acto administrativo de la Licencia Ambiental, atendiendo las especificaciones del numeral 2.2.
- El Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, se procederá con la notificación por Edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 09 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.581.882-6**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con Cédula de extranjería No. **E405.567**, que dentro del expediente con placa No. **IJN-08006X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de mayo de 2018. **AUTO No. 2018080002457.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S**, con Nit: 900.581.882-6, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cedula de extranjería número: **E405567**, o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión **N° IJN-08006X**, para la exploración y explotación de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS; PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ARCILLA, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SÍLICEAS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **YALI**, de este Departamento, suscrito el día 31 de Enero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de Mayo de 2011, bajo el código: **IJN-08006X** para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- La presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO).

PARÁGRAFO: ADVERTIR al titular minero que la presentación del acto administrativo que otorga la Licencia ambiental emitida por la autoridad competente o el trámite de solicitud de la misma, es un requisito indispensable para dar inicio a las labores de explotación minera.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR A LA SOCIEDAD MARQUESA GOLD S.A.S, con Nit: 900.581.882-6, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cedula de extranjería número: **E405567**, o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión **N° IJN-08006X**, para la exploración y explotación de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS; PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ARCILLA, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SÍLICEAS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **YALI**, de este Departamento, suscrito el día 31 de Enero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de Mayo de 2011, bajo el código: **IJN-08006X** para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue la corrección de:

- La corrección de los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondiente a los años 2014 y 2015.

PARÁGRAFO: ADVERTIR al titular minero que, respecto al Formato Básico Minero Semestral del año 2016, se debe tener en cuenta que éste tiene que ser presentado mediante vía WEB en la plataforma **SI. MINERO**, cumpliendo con lo estipulado en la resolución **N° 40713** del 22 de Julio de 2016.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera N° IJN-08006X, para la exploración y explotación de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS; PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ARCILLA, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SÍLICEAS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de YALI, de este Departamento, suscrito el día 31 de Enero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de Mayo de 2011, bajo el código: **IJN-08006X**, cuyo titular es la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S**, con Nit: 900.581.882-6, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cedula de extranjería número: **E405567**, o por quien haga sus veces;

- El canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de **DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$220.791)**.
- Los FBM semestrales correspondientes a los años 2011 y 2012, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero.
- Los FBM anuales correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero.
- La Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101002945 emitida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con un valor de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$737.720)**, con vigencia del 27 de mayo de 2017 hasta el 27 de mayo de 2018, dado que el objeto cumple con lo establecido en el artículo 280 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO, EVALUACION DOCUMENTAL N° 1253583 del 2 de marzo de 2018, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de concesión con el código: **IJN-08006X**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 09 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONAMBIEN S.A.S.**, con Nit. **900.027.342-6**, representada legalmente por la señora **GLADYS ELENA HERRERA GÓMEZ**, identificada con Cédula de ciudadanía No. **32.324.168**, que dentro del expediente con placa No. **JDG-14531**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080002900.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE--**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD a la sociedad **CONAMBIEN S.A.S.**, identificada con el NIT No. **900.027.342-6**, representada legalmente por la señora **GLADYS ELENA HERRERA GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.324.168**, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión con placa No. **JDG-14531**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CAUCASIA** de este Departamento, suscrito el día 9 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de agosto de 2014 bajo el código: **JDG-14531**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- La Póliza Minero Ambiental para la tercera anualidad de Construcción y Montaje de acuerdo con lo estipulado en el Numeral 2.4 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1253920** del 20 de marzo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **CONAMBIEN S.A.S.**, identificada con el NIT No. **900.027.342-6**, representada legalmente por la señora **GLADYS ELENA HERRERA GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.324.168**, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión con placa No. **JDG-14531**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CAUCASIA** de este Departamento, suscrito el día 9 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de agosto de 2014 bajo el código: **JDG-14531**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- El pago por valor de \$594 por concepto de intereses de mora del canon de la primera anualidad del contrato más intereses adicionales generados sobre este valor desde el 15/06/2016.
- El pago por valor de \$1'018.061,00 por concepto del canon superficiario de la cuarta anualidad del contrato más intereses de mora generados sobre este valor desde el 05/08/2017.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1253920** del 20 de marzo de 2018 dentro de las diligencias del Contrato de Concesión con placa No. **JDG-14531**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CAUCASIA** de este Departamento, suscrito el día 9 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de agosto de 2014 bajo el código: **JDG-14531**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 09 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **DANIEL DE JESUS CORREA HOYOS**, identificado con Cédula de ciudadanía No. **7.555.468**, que dentro del expediente con placa No. **JDG-16061**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de mayo de 2018. **AUTO No. 2018080002462.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al señor **DANIEL DE JESUS CORREA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.555.468, en calidad de titular del Contrato de Concesión Minera No **JDG-16061**, para la explotación económica de una mina de **ORO, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **TARAZÁ** de este Departamento, para que en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, realice el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Exploración adicional y allegue al expediente el respectivo comprobante de pago, teniendo en cuenta lo expuesto en el **Concepto técnico de Evaluación Documental No. 1252886 del 09 de febrero de 2018.**

PARAGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al señor **DANIEL DE JESUS CORREA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.555.468, en calidad de titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **JDG-16061**, para la explotación económica de una mina de **ORO, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **TARAZÁ** de este Departamento, para que en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue al expediente el formulario de declaración y el soporte de pago de las regalías del tercer y cuarto trimestre de 2017, según lo indica el **Concepto técnico de Evaluación Documental No. 1252886 del 09 de febrero de 2018**, el artículo 227 de la Ley 685 de 2001 y el Decreto Nacional 2353 de 2001.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al señor **DANIEL DE JESUS CORREA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.555.468, en calidad de titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **JDG-16061**, para la explotación económica de una mina de **ORO, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **TARAZÁ** de este Departamento, para que en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta acto, constituya las dos (2) Pólizas Minero Ambientales, de conformidad con lo dispuesto en el **Concepto técnico de Evaluación Documental No. 1252886 del 09 de febrero de 2018** y lo estipulado en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **JDG-16061**, lo siguiente:

- Pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración, causado desde el día 18 de enero de 2014 al día 17 de enero de 2015.
- Pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, causado desde el día 18 de enero de 2016 al día 17 de enero de 2017.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico De Evaluación Documental No. 1252886 del 09 de febrero de 2018, realizado al interior de las diligencias del contrato de Concesión No. JDG-16061, al señor DANIEL DE JESUS CORREA HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.555.468, en calidad de titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. JDG-16061

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado(s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 09 de julio de 2018 a las 5:33

Camilochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camilochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **15.318.032**, que dentro del expediente con placa No. **JL1-14194X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de mayo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060224177**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **JL1-14194X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en la jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012, con el código No. **JL1-14194X**, cuyo titular es la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.**, con **NIT: 900.209.991-8** representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **15.318.032**, o quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la Declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código No. **JL1-14194X**, para que allegue:

- El pago faltante del Canon Superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración, por concepto de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$297.607)**, más intereses desde el 24 de abril de 2014.
- El pago del canon superficial correspondiente a la tercera Anualidad por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$4'692.519)**.
- Los planos de avance correspondientes a los Formatos Básicos Mineros anuales de los años de 2012, 2014 y 2015, de acuerdo a las normas establecidas en el Decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución N°40600 del 27 de mayo del 2015 del Ministerio de Minas y Energía y el Formato Básico Minero semestral corregido del año 2016.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las sumas descritas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No.1252556 del día 26 de enero de 2018, deberán ser pagadas junto con los respectivos intereses por pago extemporáneo, a una tasa del doce por ciento (**12%**) efectivo anual, conforme al memorando con radicado N°20133330002773 de octubre 17 de 2013, de la Agencia Nacional de Minería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de los Cánones Superficiales adeudados, más los respectivos intereses por pago extemporáneo, deberán consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018 del BANCO DE BOGOTA, a nombre del Departamento de Antioquia - **DELEGACIÓN MINMINAS**, dentro de los **quince (15) días** siguientes a la notificación del presente Acto.

ARTÍCULO TERCERO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutoria del presente proveído.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES que dieron origen a los requerimientos bajo apremio de multa efectuados mediante el Auto con Radicado No. 2017080000838 del día 02 de marzo de 2017, notificado edicto fijado el día 27 de marzo de 2017 y desfijado el día 31 de marzo de 2017, ejecutoriado el 03 de abril de 2017, realizados dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. JL1-14194X**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en la jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012, con el código **No. JL1-14194X**, cuyo titular es la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.**, con **NIT: 900.209.991-8** representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 15.318.032**, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo apremio de multa, realizados en el Auto con Radicado No. 2017080000838 del día 02 de marzo de 2017, notificado edicto fijado el día 27 de marzo de 2017 y desfijado el día 31 de marzo de 2017, ejecutoriado el 03 de abril de 2017.

ARTICULO SEXTO: REQUERIR a la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.**, con **NIT: 900.209.991-8** representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 15.318.032** para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal a), constituya la Póliza Minero Ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO SEPTIMO: APROBAR a la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.**, con **NIT: 900.209.991-8** representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 15.318.032** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. JL1-14194X**; los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondiente a los años 2013 y 2015

ARTICULO OCTAVO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1252556 del 26 de enero de 2018 y Concepto Técnico de visita de fiscalización No. 1252587 del 29 de enero de 2018, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez en firme esta Resolución procedase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procedase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO DÉCIMO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **No. JL1-14194X**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 03 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 09 de julio de 2018 a las 5:33

Camila ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



MOCHOAL

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín -- Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JHON JAIME HENAO ZAPATA**, identificado con Cédula de ciudadanía No. **15.526.196**, que dentro del expediente con placa No. **KB5-15371**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080002870**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE--**

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al titular minero señor **JHON JAIME HENAO ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía No **15.526.196**, **SUSPENDER** de inmediato las labores de explotación adelantadas en el área del título con placa **KB5-15371**, concedido para la explotación y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CACERES**, de este Departamento, suscrito el 27 de junio del 2012 inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de agosto de 2012, con el código **KB5-15371**, hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental expedida por la autoridad competente.

ARTICULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No **1253623** de marzo **06** de **2018** al señor **JHON JAIME HENAO ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía No **15.526.196**. titular del Contrato de Concesión No **KB5-15371**, para la explotación y explotación de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CACERES**, de este Departamento, suscrito el 27 de junio del 2012 inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de agosto de 2012, con el código **KB5-15371**.

ARTICULO TERCERO: ENVIAR COPIA Y PONER EN CONOCIMIENTO a la Autoridad ambiental -**CORPORACION CORANTIOQUIA**, las presentes diligencias, para los efectos que considere pertinentes en atención a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 09 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JESUS ANIBAL RUIZ MONCADA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.231.758 y el señor **ALBERT EDUARDO MONTERROZA RIOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.535119, que dentro del expediente con placa No. **SHH-12111**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de mayo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060226792.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE ---**

ARTÍCULO PRIMERO. Entender Desistida la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SHH-12111**, presentada por **JESUS ANIBAL RUIZ MONCADA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.231.758 y el señor **ALBERT EDUARDO MONTERROZA RIOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.535119, radicaron el día 17 de agosto de 2017 en el Catastro Minero Colombiano, la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SHH-12111**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, localizado en los municipios de **CALDAS Y AMAGA** de este Departamento; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página Web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 03 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 09 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **COMERCIALIZADORA SANTA CRUZ LTDA** con Nit. **800.224.834-1**, representada legalmente por la señora **CARMEN ALICIA GALLEGO SALDARRIAGA**, identificado con Cédula de ciudadanía No. **32.487.785**, que dentro del expediente con placa No. **504**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de junio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060226909**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a la sociedad **COMERCIALIZADORA SANTA CRUZ LTDA** con NIT **800.224.834-1**, representada por la señora **CARMEN ALICIA GALLEGO SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.487.785** o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa N° **504** para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCÉSIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **LA ESTRELLA** y **CALDAS** de este Departamento, suscrito el 19 de agosto de 1997 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de diciembre de 1997, bajo el código **GDEC-08**, por la suma de: **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M/L (\$ 737.717)**, equivalente a UN (1) SMLMV, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013 sobre procedimiento de cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular para que allegue a las diligencias:

- el pago de la suma de: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 353.549)**, más los intereses causados por concepto de visita de fiscalización de concesión, más los intereses causados desde el día 04 de enero de 2012.
- Los Formatos de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II y III del año 2017, ya que no reposan dentro de los documentos del expediente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las sumas descritas en el Concepto Técnico N° 1253528 del 01 de marzo de 2018, deberán ser pagadas junto con los respectivos intereses por pago extemporáneo, a una tasa del doce por ciento (12%) efectivo anual, conforme al memorando con radicado N°20133330002773 de octubre 17 de 2013, de la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO TERCERO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: IMPARTIR APROBACIÓN a lo siguiente:

- La Póliza Minero Ambiental N° 42-43-101002972 emitida por Compañía Seguros del Estado S.A, con un valor de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$ 40.845.600)**, con vigencia desde el día 27 de mayo de 2017 hasta el día 27 de mayo de 2018.



- Los Formatos de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2016 teniendo en cuenta que en el expediente reposan los Formatos de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre del 2016; además, que el título presenta una suspensión de obligaciones, concedida desde el 18/11/2015 hasta 10/12/2016, en estos periodos no debe presentar Formatos de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No **1253528** del 1 de marzo de 2018 al titular, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 09 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CERAMICA ARAGON S.A** con Nit. **811.025.254-4**, representada legalmente por el señor **LUIS ALFONSO DE LA SANTISIMA TRINIDAD ARANGO MEDINA**, identificado con Cédula de ciudadanía No. **71.609.000**, que dentro del expediente con placa No. **IHO-10391**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080002833**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR POR UNA SÓLA VEZ, a la sociedad **CERAMICA ARAGON S.A.**, con Nit. **811.025.254-4**, representada legalmente por el señor **LUIS ALFONSO DE LA SANTISIMA TRINIDAD ARANGO MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.609.000**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **IHO-10391**, la cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMAGA** de este Departamento, suscrito el día 30 de agosto de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de octubre de 2013 bajo el código No. **IHO-10391**. Para que en un plazo de **TREINTA (30) DÍAS** hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Auto, allegue lo dispuesto en el numeral 2.1. de Concepto Técnico No. 1254660 del 30 de abril de 2018. so pena de dar inicio de trámite sancionatorio.

ARTÍCULO SÉGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL Concepto Técnico No. 1254660 del 30 de abril de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión N° IHO-10391.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un Acto Administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 09 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MARMOLES Y CALES DE COLOMBIA S.A.**, representada legalmente por la señora **MARÍA GLADYS JIMÉNEZ RUIZ**, identificada con Cédula de ciudadanía No. **32.454.587**, que dentro del expediente con placa No. **6769**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080002846**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE**—

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **GUSTAVO RAMÍREZ QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **3.361.111 (CEDENTE)** y al señor **GABRIEL JAIRO ANGEL BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.053.246 (CESIONARIO)**, dentro del Contrato de Concesión Minera N° **6769**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una **MINA DE MANGANESO**, situada en jurisdicción del Municipio de **ABEJORRAL**, de este Departamento, suscrito el 18 de enero del 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 09 de agosto del 2010, con el código No. **B6769005**; para que en un término de (1) un mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, alleguen la documentación prevista para soportar la capacidad económica de que trata el Artículo 3 de la Resolución 831 del 27 de noviembre de 2015, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: De no cumplir con dicho requerimiento en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, se entenderá que habrán desistido del trámite en referencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sustitutivo del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la **SOCIEDAD MÁRMOLES Y CALES DE COLOMBIA S.A – MARCACOL** con Nit: 811.046.890-9, representada legalmente por la señora **MARÍA GLADYS JIMÉNEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.454.587 (CEDENTE)** y al señor **GABRIEL JAIRO ANGEL BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.053.246 (CESIONARIO)**, dentro del Contrato de Concesión Minera N° **6769**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una **MINA DE MANGANESO**, situada en jurisdicción del Municipio de **ABEJORRAL**, de este Departamento, suscrito el 18 de enero del 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 09 de agosto del 2010, con el código No. **B6769005**; para que en un término de (1) un mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, alleguen el documento de negociación, en el que conste la cesión de derechos emanados del Contrato de Concesión Minera, suscrito por ambas partes, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: De no cumplir con dicho requerimiento en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, se entenderá que habrán desistido del trámite en referencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sustitutivo del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 03 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 09 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015